

EXÁMENES CAPACITACIÓN 2019

El B.O.E. del día 08.05.2019 SE ha publicado una Resolución por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

El plazo para inscribirse será entre el 9 de mayo y 29 de mayo de 2019.

- Para inscribirse hay que aportar junto con la hoja de solicitud debidamente rellena el resguardo destinado a la Administración, del impreso "MODELO 790" del Ministerio de Fomento, acreditando haber abonado las tasas de examen por importe de 21,36 euros.
- Dicho impreso "Modelo 790, Tasa código 023", se encuentra disponible tanto para el pago "online" (pago por internet) como para el "offline" (descargar el impreso y abonar en la entidad bancaria) en la sede electrónica del Ministerio de Fomento (https://sede.fomento.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/TASAS/AUTOLIQUIDABLES/), debiendo aportar a esta Dirección, una vez realizado el pago, el ejemplar destinado a la Administración.
- Asimismo, conforme a la modificación introducida por el Rott, deberá aportarse copia del título de Bachiller, FP Grado Medio o Superior o titulación universitaria o de grado.
- Toda la documentación, podrá ser remitida por correo a esta Dirección de Planificación del Transporte del Gobierno Vasco sita en la calle Donostia, 1, de Vitoria-Gasteiz, o bien ser depositada en los puestos de atención al ciudadano ZUZENEAN del Gobierno Vasco en Donostia (Andia, 13), Bilbao, (Gran Vía, 85) y Vitoria-Gasteiz (Ramiro de Maeztu, 10-Bajo).
- Asimismo, Todo el procedimiento de presentación de solicitudes podrá realizarse a través de la página web que el Gobierno Vasco tiene habilitada al efecto: www.euskadi.eus (Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, Área de Transportes, Área de Títulos Profesionales, Competencia Profesional de Transportistas).

- La fecha de examen definitiva se comunicará en cuanto haya sido aprobada por la Dirección.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a la obtención de la competencia profesional únicamente podrán concurrir a las pruebas celebradas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, si tienen su residencia habitual en dicha Comunidad Autónoma o concurre otro supuesto de los previstos en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada, en relación a lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero.

A estos efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar que figure como domicilio en su documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero en vigor (NIE) en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

– Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento o autorizando su consulta en el correspondiente registro, que ha tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

– Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento o autorizando su consulta en el correspondiente registro, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad Autónoma menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad Autónoma del País Vasco. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Asimismo, deberán acreditar estar en posesión de alguno de los títulos de formación relacionados en la Base Tercera de esta Resolución.